

Becas para alumnos de niveles postobligatorios curso 2020-2021. (Niveles no universitarios)

¿Quién puede solicitar estas becas y qué requisitos generales deben reunir?

Pueden solicitar estas becas los estudiantes que estén matriculados en el curso 2020-2021 en alguno de los siguientes niveles:

- Primer y segundo cursos de Bachillerato
- Formación Profesional Básica

Para tener derecho a beca deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o, en el caso de alumnos de otras nacionalidades, ser residente en España (con las particularidades que desarrolla la convocatoria).
- No poseer en el momento de solicitar la beca un título de nivel igual o superior al de los estudios para los que se pide la beca.
- Reunir el resto de requisitos académicos y económicos que especifica la convocatoria

¿Cuáles son los requisitos académicos para optar a estas becas?

1º BACHILLERATO	<ul style="list-style-type: none">• Haber obtenido al menos 5,50 puntos de nota media en 4º de ESO• No repetir en el curso actual
2º BACHILLERATO	<ul style="list-style-type: none">• No repetir en el curso actual• Haber superado en el curso anterior todas las asignaturas o materias, salvo una. Excepto para quienes repitieron en curso anterior, que deben haber aprobado totalmente el curso anterior

4. ¿Cuáles son los requisitos económicos para poder solicitar estas becas?

Además, de los requisitos generales y académicos, deben reunirse unos requisitos ECONÓMICOS, atendiendo a los ingresos que haya percibido la unidad familiar en el ejercicio fiscal anterior (para el curso 2020/21 se considera el año 2019), aplicando deducciones para determinadas situaciones (familias numerosas, solicitantes discapacitados, etc.) cuyo detalle puede consultarse en la convocatoria.

Por otra parte, los alumnos que resulten beneficiarios de beca, como perceptores de una subvención estatal, están obligados a destinar la beca a la finalidad para la que se

concede. Según las bases de la convocatoria, se entenderá que no se cumple este requisito cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber causado baja de hecho en el centro durante el curso
- No haber asistido al 80 % o más de las horas lectivas, salvo dispensa de escolarización
- No haber superado el 50 por ciento de las asignaturas o créditos matriculados, en convocatoria ordinaria ni extraordinaria.

En estos supuestos, el alumno deberá reintegrar el importe de la beca percibida.

6. ¿Cuándo termina el plazo de presentación?

1 de octubre de 2021

7. ¿Cómo se presenta la solicitud y qué documentos tengo que aportar?

- La solicitud se presenta mediante formulario on-line a través de la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. No hay que aportar documentación pues las unidades encargadas de la tramitación consultarán y obtendrán de la administración correspondiente todos los datos necesarios para verificar que se reúnen los requisitos generales, académicos y económicos. Sólo en determinados supuestos muy específicos se deberá aportar la documentación concreta que se le especificará en el formulario.
- No obstante, en cualquier momento las unidades encargadas de la tramitación podrán requerirle la presentación de documentación relacionada con su solicitud de beca.

Página web

<http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo-servicios/becas-ayudas-subsidios/para-estudiar/bachillerato/beca-general.html>

Teléfono:

913277681

Dirección de correo:

<http://www.educacion.gob.es/consultas-informacion/>